

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VI

Caracas, miércoles 22 de marzo de 2017

Número 41.119

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.777, mediante el cual se establece que las empresas públicas nacionales deberán tener sus cuentas en divisas en el Banco Central de Venezuela (BCV) y/o en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), por lo que dichas empresas no podrán mantener cuentas en moneda extranjera dentro o fuera del país, en entidades financieras distintas, salvo autorización expresa del Presidente de la República, y se crea el "Fondo Productivo en Divisas", como apartado de recursos en moneda extranjera que se constituirá como cuenta de orden del tesoro para garantizar la continuidad, control y transparencia de la ejecución de los montos que lo conforman.

Decreto N° 2.778, mediante el cual se ordena la creación de un Registro de Títulos Valores, Inversión y Otros Activos Financieros, en el cual se relacione la totalidad de las inversiones en títulos valores y demás instrumentos de inversión de la Banca Pública, así como la de las empresas del Sector Público, quienes deberán suministrar en detalle la información de la composición de las inversiones en títulos valores que posean bajo cualquier concepto, así como toda la información asociada a inversiones que detenten.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el ejercicio económico financiero 2017; y se designa al ciudadano Henry José Tovar Vicenti, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central.

CORPOVEX

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Jesús Gregorio Aldana Quintero, en su carácter de Presidente de la Empresa comercializadora estatal Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA), las atribuciones y la firma de los documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO CESPPA

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores de las Direcciones que en ellas se señalan, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mauricio Eduardo Rodríguez Gelfenstein, como Cónsul General, Jefe Titular en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Madrid, Reino de España.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la Tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondientes al mes de enero de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Elvis José Fleire Anselme, como Director de la Dirección de Personal Civil de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, como Responsables del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Autoridades Únicas de Salud, dependientes de este Ministerio, en calidad de encargados, en las correspondientes entidades federales que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INEA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Mario José Pichel Ocanto, como Capitán de Puerto Encargado de la Capitanía de Puerto de Apure, de este Instituto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor David Yraguana Solórzano, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Anaco del estado Anzoátegui.

Resolución mediante la cual se modifica la Junta Directiva de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de este Organismo (SERSACON), integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Beatriz Oralís Parra Tovar, como Contralora Interventora de la Contraloría del municipio Vargas del estado Vargas, y se le delega las atribuciones y deberes que en ella se especifican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la adscripción de la Dirección de Gestión Social, adscrita al despacho de la Fiscalía General de la República, a la Vicefiscalía General de la República, manteniendo las funciones que tiene asignadas.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO SAN JOAQUÍN

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de las Jubilaciones Especiales, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.777

22 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia económico-política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basada en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del Pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los numerales 19 y 20 del artículo 2° del Decreto N° 2.667, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, de fecha 13 de enero de 2017, prorrogada su vigencia mediante Decreto N° 2.742 de fecha 13 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.112 de la misma fecha, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la guerra económica iniciada contra la República Bolivariana de Venezuela se requiere adoptar y asumir medidas urgentes y de carácter extraordinario que garanticen al Pueblo Venezolano su protección social y la construcción de una economía auténticamente democrática, justa y de desarrollo de los máximos objetivos nacionales expresado en el Plan de la Patria,

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Revolucionario de la República Bolivariana de Venezuela y del Presidente implementar y ejecutar políticas conducentes a la recuperación y fortalecimiento económico y social del país, tras la agresión vivida por nuestro Pueblo, por la guerra económica, y en particular el uso de la divisa y la moneda como mecanismos de guerra, asociados adicionalmente al cerco financiero internacional,

CONSIDERANDO

Que la abrupta caída de los precios del petróleo han incidido determinadamente en la política económica nacional, siendo indispensable el establecimiento de mecanismos de control en la racionalización y priorización del uso de las divisas obtenidas por la actividad productiva del sector público nacional, garantizando su aplicación a los programas y misiones creados para proteger al pueblo Venezolano, así como su reinversión en los sectores claves para el desarrollo económico nacional,

CONSIDERANDO

Que la consolidación de la República Bolivariana de Venezuela como país potencia, objetivo histórico del Plan de la Patria, requiere la coordinación y articulación del sistema cambiario, con el desarrollo real productivo del país, el estímulo de las exportaciones no tradicionales y el incremento de éstas como objetivo nacional,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario crear un mecanismo que coadyuve con la diversificación económica, la optimización en la distribución de los recursos, así como a implementar medidas que generen fuentes adicionales de divisas para la República Bolivariana de Venezuela; en relación con los niveles de eficiencia y calidad que alcancen las empresas del Estado en el desempeño de su actividad, impulsar la eficiencia productiva, financiera y política, en aras de fortalecer las condiciones que permitan continuar con la senda del buen vivir del pueblo venezolano, y su aporte en la configuración de la nueva ética de la patria socialista.

DECRETO

Artículo 1°. Las empresas públicas nacionales deberán tener sus cuentas en divisas en el Banco Central de Venezuela (BCV) y/o en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), por lo que dichas empresas no podrán mantener cuentas en moneda extranjera dentro o fuera del país, en entidades financieras distintas, salvo autorización expresa del Presidente de la República.

Se excluyen de la aplicación de lo establecido en el presente artículo a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), las empresas filiales de esta, y las empresas públicas mixtas a las cuales el Presidente de la República otorgue expresa dispensa.

Artículo 2°. Se crea el "**Fondo Productivo en Divisas**", como apartado de recursos en moneda extranjera que se constituirá como cuenta de orden del tesoro para garantizar la continuidad, control y transparencia de la ejecución de los montos que lo conforman.

Artículo 3°. El **Fondo Productivo en Divisas** se constituirá y mantendrá con los ingresos que se deriven de las exportaciones, servicios o ingresos derivados de cualquier otra fuente de rentabilidad, efectuadas por los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales cuyo capital social o accionario pertenezca, en forma unitaria o acumulada, a la República u otro ente descentralizado funcionalmente, en una proporción superior al cincuenta por ciento (50%), con excepción de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), las empresas filiales de esta, y las empresas públicas mixtas a las cuales el Presidente de la República otorgue expresa dispensa.

Artículo 4°. El Ejecutivo Nacional definirá los mecanismos financieros idóneos para entregar a las empresas mencionadas en el artículo anterior, los Bolívares que se deriven de las operaciones cambiarias resultantes.

Artículo 5°. El **Fondo Productivo en Divisas** tendrá su funcionamiento operativo en el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN).

Artículo 6°. El destino de los recursos que conforman el "**Fondo Productivo en Divisas**", será autorizado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela o quien éste delegue.

Los entes a que se refiere este Decreto no podrán retener cantidad o porcentaje alguno de las divisas que obtengan por sus exportaciones, ni destinarlas a ningún pago, sin la autorización presidencial antes mencionada.

La autorización presidencial, podrá ser otorgada mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Autorización de **Fondo Rotativo Productivo** para cumplir gastos operativos, estrictamente justificadas,

para garantizar la operatividad de la empresa, en moneda extranjera, que requieran efectuar los entes sujetos a la aplicación de este Decreto, cuya apertura, monto y reposición sólo podrá ser autorizada en función de las particularidades operativas del ente. Tal reposición podrá ser solicitada por el ente requirente cuando el fondo se hubiere consumido y rendido, al menos, en un setenta por ciento (70%).

2. Autorización del plan especial de inversión, en moneda extranjera, debidamente justificado por el ente requirente en el marco de la Agenda Económica Bolivariana. Cuando, por una situación sobrevenida, deban incorporarse gastos en moneda extranjera no previstos en el plan de inversión, deberá requerirse autorización adicional al Presidente de la República respecto de dichos gastos, puntualizando sobre el gasto a efectuar y su justificación.

La solicitud de autorización presidencial para destinar recursos del **Fondo Productivo en Divisas** únicamente podrá ser presentada por los entes requirentes al Presidente de la República a través de la Comisión a que refiere el artículo 7 de este Decreto.

Artículo 7°. Se crea una Comisión conformada por el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Sectorial de Planificación, el Vicepresidente Sectorial de Economía y el Presidente del Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN), que se encargará de dictar la regulación complementaria necesaria para la implementación de este Decreto.

Artículo 8°. En un lapso que no exceda de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia de este decreto, las empresas nacionales públicas deberán efectuar la migración de los fondos que tuvieren depositados en cuentas bancarias dentro o fuera del país, al Banco Central de Venezuela (BCV) y/o al Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), a los fines de la ejecución ordenada y planificada de lo dispuesto en el artículo 1° de este Decreto.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de este Decreto, la totalidad de las empresas públicas nacionales, remitirán al Vicepresidente Ejecutivo la relación de las cuentas en divisas que posean y los montos disponibles en ellas, acompañada de los estados de Cuenta actualizados a la fecha de remisión.

Artículo 9°. El Vicepresidente Ejecutivo, los Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, y de Planificación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la

Ejecútese,



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.778

22 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, concatenado con los numerales 19 y 20 del artículo 2° del Decreto N° 2.667, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, de fecha 13 de enero de 2017, prorrogado mediante Decreto N° 2.742 de fecha 13 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.112, de la misma fecha, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Se ordena la creación de un Registro de Títulos Valores, Inversión y Otros Activos Financieros, en el cual se relacione la totalidad de las inversiones en títulos valores y demás instrumentos de inversión de la Banca Pública, así como la de las empresas del Sector Público, quienes deberán suministrar en detalle la información de la composición de las inversiones en títulos valores que posean bajo cualquier concepto, así como toda la información asociada a inversiones que detenten.

Artículo 2°. El Registro de Títulos Valores, Inversión y Otros Activos Financieros a que se refiere el artículo 1° de este Decreto, será creado, organizado y administrado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía y Finanzas, el cual solicitará el apoyo necesario del Banco Central de Venezuela (BCV) en el marco de la cooperación de instituciones del Estado, a los fines de establecer mecanismos que permitan verificar y sistematizar la información suministrada por la Banca Pública, así como por las empresas del Estado. El registro tendrá como plataforma operativa el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

Artículo 3°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía y Finanzas, mediante resolución establecerá las regulaciones necesarias para la implementación del Registro de Títulos Valores, Inversión y Otros Activos Financieros.

El Registro deberá garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos recabados.

Artículo 4°. Se ordena la creación de una Comisión conformada por el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Sectorial de Planificación y el Vicepresidente Sectorial de Economía, la cual supervisará y hará seguimiento al registro sobre la composición de las inversiones en títulos valores que se crea conforme a lo previsto en el artículo 1° de este Decreto.

Artículo 5°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Sectorial de Planificación, el Vicepresidente Sectorial de Economía, y el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
CARACAS, 20 DE MARZO DE 2017
RESOLUCIÓN N.º VSE-003-17
AÑOS 206º, 155º y 19º

El Vicepresidente Sectorial de Economía, **RAMÓN AGUSTO LOBO MORENO**, titular de la cédula de identidad N.º V-9.472.485, designado mediante Decreto N.º 2.652, de fecha 04 de enero 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.067 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2.015, y en los artículos 48 y 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2.005.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Economía para el ejercicio económico financiero 2.017, y designar al funcionario Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central de dicha estructura, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N.º	Designación
Unidad de Gestión Administrativa y Financiera	0003	Henry José Tovar Vincenti	4.352.212	Cuentadante

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN AGUSTO LOBO MORENO
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA

Decreto N.º 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.067 de la misma fecha

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.
(CORPOVEX)
SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A.
(SUVINCA)

Providencia Administrativa N.º PRE/001/2017
Caracas, 27 de enero de 2017
AÑOS 206º, 157 y 19º

La Junta Directiva de la empresa comercializadora estatal **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA)**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Novena y en el numeral 10 de la Cláusula Vigésima Sexta de su Acta Constitutiva Estatutaria, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública y el artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que le faculta para delegar sus atribuciones de conformidad con la normativa legal vigente.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JESÚS GREGORIO ALDANA QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 9.328.810, en su carácter de Presidente de la empresa comercializadora estatal **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA)**, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se detallan:

1. Aprobar el inicio de los concursos abiertos y los concursos abiertos anunciados internacionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

2. La aprobación de los Actos Motivados que justifiquen proceder excepcionalmente bajo la modalidad de contratación directa, independientemente del monto de la contratación.
3. La aprobación del Acto Motivado para proceder bajo la modalidad de Concurso Cerrado, independientemente del monto de la contratación, en los casos previstos en el artículo 85 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
4. Disponer para las modalidades de selección de contratistas previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, cuando así sea necesario, de los medios y dispositivos de tecnologías de información y comunicaciones que garanticen la transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, publicidad, autenticidad, seguridad jurídica y confidencialidad necesaria.

SEGUNDO: El ciudadano **G/B JESÚS GREGORIO ALDANA QUINTERO**, ya identificado, presentará trimestralmente a la Junta Directiva, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

TERCERO: Los actos administrativos que se adopten en razón de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública.

CUARTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JESÚS GREGORIO ALDANA QUINTERO
GENERAL DE BRIGADA
PRESIDENTE

Providencia Administrativa N.º 001-2015 de fecha 28 de julio de 2015
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N.º 40.712 de fecha 29 de julio de 2015

CESAR AGUSTO FEBRES
DIRECTOR

FRANCI ROMERO PADRON
DIRECTORA

CARLOS RODRÍGUEZ MARGANO
DIRECTOR

MAYRA ALEJANDRA SANTANDER
DIRECTORA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA
(CESPPA)

CARACAS, 02 DE MARZO DE 2017

206º, 158º y 19º

Providencia N.º CESPPA/ 03-17

Quien suscribe, **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.726.284, en mi carácter de Presidente con Rango de Director General del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, designado mediante Decreto Presidencial N.º 2.670, de fecha 13 de enero de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial N.º 41.074 de la misma fecha, debidamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de creación del CESPPA, N.º 458 de fecha 07 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.266, reimpresa por fallas en los originales en fecha 07 de octubre de 2013, según el Decreto N.º 458, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.279 de fecha 24 de octubre de 2013, en concordancia con el artículo, 4 numeral 13, 7 y 8 del Reglamento Interno del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, dictado mediante Resolución Ministerial N.º 007-14 de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.355 de fecha 13 de febrero de 2014, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002,

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RICHAR RAFAEL BRITO PEREIRA**, titular de la cédula identidad N° V-6.170.754, **Director de la Dirección de Estudios Tecnológicos y de Información, del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, en calidad de encargado, el cual tendrá a su cargo las atribuciones que le sean asignadas por el Presidente del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, el Reglamento Interno del citado ente y demás competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDO: Por medio de la presente providencia queda juramentado el referido ciudadano designado precedentemente.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CESPPA

Designación según decreto número 2.670 de fecha 13 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.074 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA
(CESPPA)

CARACAS, 02 DE MARZO DE 2017

206°, 158° y 18°

Providencia N° CESPPA/ 02-17

Quien suscribe, **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.726.284, en mi carácter de Presidente con Rango de Director General del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.670, de fecha 13 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.074 de la misma fecha, debidamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de creación del CESPPA, N° 458 de fecha 07 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.266, reimpresa por fallas en los originales en fecha 07 de octubre de 2013, según el Decreto N° 458, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.279 de fecha 24 de octubre de 2013, en concordancia con el artículo, 4 numeral 13, 7 y 8 del Reglamento Interno del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, dictado mediante Resolución Ministerial N° 007-14 de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355 de fecha 13 de febrero de 2014, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002,

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JUVENAL JOSE FERNÁNDEZ LÓPEZ**, titular de la cédula identidad N° V-7.868.411, **Director de la Dirección de Procesamiento y Análisis de la Información, del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, en calidad de encargado, el cual tendrá a su cargo las atribuciones que le sean asignadas por el Presidente del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, el Reglamento Interno del citado ente y demás competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente

SEGUNDO: Por medio de la presente providencia queda juramentado el referido ciudadano designado precedentemente.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CESPPA

Designación según decreto número 2.670 de fecha 13 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.074 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 045
Caracas, 17 MAR 2017
206° / 158° / 18°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior de 2013; la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, de conformidad con el Decreto N°1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, y según Decreto N°2.652, fechado 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 65 y 78, numerales 4 y 19 del Decreto 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 51 del reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario de 2005.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Mauricio Eduardo Rodríguez Gelfenstein**, titular de la cédula de identidad **N°V-11.100.476**, como **Cónsul General, Jefe Titular en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Madrid, Reino de España.**

De conformidad con el artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Centraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2017/0019

Caracas, 06 de Marzo de 2017.

Años 206°, 158° y 18°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **Enero de 2017**, es de **23,35%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Enero de 2017, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y Publíquese.



JOSÉ DAVID GABELLO RUBIÓ
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16MAR2017

206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018434

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
DIRECCIÓN DE PERSONAL CIVIL**

- Coronel **ELVIS JOSÉ FLEIRE ANSELME**, C.I. N° **10.381.247**, Director, e/r. General de Brigada **FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ CARDONA**, C.I. N° 6.495.194.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14MAR2017

206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018345

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le

confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de enero de 2017, al Coronel **JOSÉ LUIS VALLEJO MUÑOZ**, C.I. N° **9.273.625**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma, **DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI SUCRE**, Código N° **07886**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16MAR2017

206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018433

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 04 de marzo de 2017, al Coronel **FRANKLIN RAFAEL ROMERO PADILLA**, C.I. N° **9.928.656**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma, **DIRECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS DEL MPPD**, Código N° **08501**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 16 de Marzo del Año 2017

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLOS CASTILLO PRIMERA IPSA N.º: 202927, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO -89-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224) Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM-No. , Banco No Por BS: 0,00 La identificación se efectuó así: JOSE ANGEL ESPINOZA-GONZÁLEZ, C.I V-11.682.574

Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ



Registrador: Mercantil V
Abogado KHALU PIZANI DE RAMIREZ

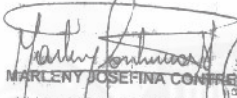
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENDEL, C.A.
Número de expediente: 549950
DIV

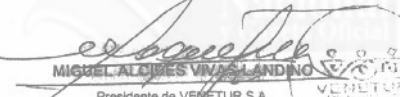
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL Venezolana de Teleféricos VENDEL, C.A.

En el día de hoy, Diecinueve (19) de diciembre de 2016, siendo las Dos y Treinta minutos post meridiem (2:30 P.M.), reunidos en la sede de Venezolana de Teleféricos VENDEL, C.A., ubicada en la Avenida César Augusto Sandino con Avenida Boyacá, Edificio Sede Principal Torre 2, Planta Baja, Urbanización Maripérez, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas; estando presentes, LA REPÚBLICA por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, identificado en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N.º G-20004495-0, representado en este acto por la ciudadana MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio titular de la cédula de identidad N.º V-6.437.804, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N.º V-06437804-6, en su carácter de Ministra, designada mediante Decreto Presidencial N.º 1.705, de fecha 7 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.634, de fecha 7 de abril del 2015 y la sociedad mercantil Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N.º G-20005487-5, representada por el ciudadano MIGUEL ALCIDES VIVAS LANZINO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º 7.617.778, identificado en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N.º V-07617778-0, en su carácter de Presidente designado mediante Decreto Presidencial N.º 1.917, de fecha 05 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.717, de esa misma fecha. Igualmente, se encuentra presente el ciudadano JOSÉ GREGORIO ROJAS SARUBBI, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º V-7.278.149, identificado en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N.º V-7278149-6, en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil Venezolana de Teleféricos VENDEL, C.A., carácter el suyo que se evidencia de Decreto Presidencial N.º 1.832, de fecha 16 de junio de 2015 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.683 de esa misma fecha; empresa del Estado inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 14 de agosto de 2008, bajo el N.º 33, Tomo 1873-A, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.008 de fecha 3 de septiembre de 2008; posteriormente modificada en Acta de Asamblea de fecha 19 de mayo de 2009, quedando asentada en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 21 de mayo de 2009, bajo el N.º 18, Tomo 88-A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.184 de fecha 22 de mayo de 2009, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N.º G-20008550-9. Encontrándose presentes ambos accionistas titulares del cien por ciento (100%) del capital social, suscrito y distribuido en la siguiente proporción: LA REPÚBLICA por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, titular de MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES, de un valor nominal de MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00), cada una, para un total suscrito y pagado de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.200.000,00), que representa el SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social, y Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., titular de OCHOCIENTAS (800) ACCIONES de un valor nominal de MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00), cada una, para un total de capital social suscrito y pagado de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs.

800.000,00), que representa el CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social. Una vez verificado el quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Documento de los Estatutos Sociales, por encontrarse presente la totalidad del capital social, y en consecuencia se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. El Presidente de Venezolana de Teleféricos VENDEL C.A., toma la palabra y pasa a considerar el punto único del orden del día. PUNTO ÚNICO: Solicitud de autorización para suscribir Dos (02) Contratos de Encomienda entre VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENDEL C.A., y el SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (SEDEFANB), el primer contrato, para los "SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL, PROCEDIMIENTOS ADUANALES Y TRIBUTARIOS, EJECUCIÓN DE TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DE LAS ADUANAS PRINCIPAL AÉREA DE MAIQUETÍA Y MARÍTIMA DE LA GUAIRA DEL ESTADO VARGAS, RELACIONADOS CON EL EMBARQUE ENVÍO N.º 4, DEL CRONOGRAMA DE DESPACHO DEL CONTRATO SIGNADO BAJO EL N.º CJ-001-11, SOBRE EL SISTEMA LITORAL 1 (SAN JOSÉ -EL COJO), Y LITORAL 2 (WARAIRA - SAN JOSÉ)", y el segundo contrato, para los "SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL, PROCEDIMIENTOS ADUANALES Y TRIBUTARIOS, EJECUCIÓN DE TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DE LAS ADUANAS PRINCIPAL AÉREA DE MAIQUETÍA Y MARÍTIMA DE LA GUAIRA DEL ESTADO VARGAS, RELACIONADOS CON EL EMBARQUE ENVÍO N.º 5, DEL CRONOGRAMA DE DESPACHO DEL CONTRATO SIGNADO BAJO EL N.º CJ-001-11, SOBRE EL SISTEMA LITORAL 1 (SAN JOSÉ -EL COJO), Y LITORAL 2 (WARAIRA - SAN JOSÉ)", ambos necesarios para la continuidad de la ejecución del Proyecto Sistema Teleférico Litoral Warairarepano-Macuto". Expuesto el orden del día, la asamblea lo aprueba y pasa a deliberar el PUNTO ÚNICO: Solicitud de autorización para suscribir Dos (02) Contratos de Encomienda entre VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENDEL C.A., y el SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (SEDEFANB), el primer contrato, signado bajo la nomenclatura CJ/44/2016, para los "SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL, PROCEDIMIENTOS ADUANALES Y TRIBUTARIOS, EJECUCIÓN DE TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DE LAS ADUANAS PRINCIPAL AÉREA DE MAIQUETÍA Y MARÍTIMA DE LA GUAIRA DEL ESTADO VARGAS, RELACIONADOS CON EL EMBARQUE ENVÍO N.º 4, DEL CRONOGRAMA DE DESPACHO DEL CONTRATO SIGNADO BAJO EL N.º CJ-001-11, SOBRE EL SISTEMA LITORAL 1 (SAN JOSÉ -EL COJO), Y LITORAL 2 (WARAIRA - SAN JOSÉ)", por la cantidad de VEINTE Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 26.964.468,06), discriminados de la siguiente manera, la cantidad VEINTE Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 24.075.417,91), por la prestación de servicio, y la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 2.889.050,15), por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el segundo contrato, signado bajo la nomenclatura CJ/45/2016, para los "SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL, PROCEDIMIENTOS ADUANALES Y TRIBUTARIOS, EJECUCIÓN DE TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DE LAS ADUANAS PRINCIPAL AÉREA DE MAIQUETÍA Y MARÍTIMA DE LA GUAIRA DEL ESTADO VARGAS, RELACIONADOS CON EL EMBARQUE ENVÍO N.º 5, DEL CRONOGRAMA DE DESPACHO DEL CONTRATO SIGNADO BAJO EL N.º CJ-001-11, SOBRE EL SISTEMA LITORAL 1 (SAN JOSÉ -EL COJO), Y LITORAL 2 (WARAIRA - SAN JOSÉ)", por la cantidad de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 10.184.701,33), discriminados de la siguiente manera, la cantidad NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 9.093.483,33), por la prestación de servicio, y la cantidad de UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.091.218,00), por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En este sentido, toma la palabra el Presidente de VENDEL C.A., y expone: en los actuales momentos, "VENDEL C.A.", se encuentra ejecutando el "Proyecto Sistema Teleférico Litoral Warairarepano-Macuto", a través del contrato signado bajo el N.º CJ-001-11, de fecha 11 de febrero de 2011, suscrito con la empresa DORPELMAYR SEILBAHNEN GMBH, inscrita ante el "FDB" Banco de datos de libras de la empresas, en el extracto con datos actualizados FN-70342 W, cuyo primer registro es de fecha veintiuno (21) de febrero de 1983, República Federal de Austria, en lo adelante denominada "DOPPELMAYR", referente al "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA TELEFÉRICO DESDE LA ESTACIÓN WARAIRAREPANO (DISTRITO CAPITAL) HASTA LA ESTACIÓN EL COJO (ESTADO VARGAS) Y LA RECUPERACIÓN DEL TELEFÉRICO DE CARGA MARIPÉREZ - WARAIRAREPANO, ASÍ COMO EL SERVICIO TÉCNICO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA", en la que se estableció contractualmente que

VENTEL, C.A., se obligaba a cancelar todos los trámites aduanales y de importación de la totalidad de los embarques que contienen los equipos, componentes y materiales necesarios para la construcción de las obras electromecánicas del "Proyecto Sistema Teleférico Litoral Waraira-repano-Macuto", las cuales son despachadas vía marítima desde el Estado de Austria, hasta la República Bolivariana de Venezuela, razón por la que en fecha 07 de marzo de 2016, el ciudadano ALAIN CROSES, en su carácter de Gerente de Proyectos Electromecánicos de F&S Consulting, C.A., quien es el representante legal en la República Bolivariana de Venezuela, por parte de "DÖPPELMAYR", mediante Oficio Doc. # ING/021/16/AC/df, consignó ante "VENTEL, C.A.", el "Cronograma Actualizado de Despachos del Sistema Electromecánico Teleférico Waraira-repano -El Cojo, según la programación que se maneja actualmente en la planta de fabricación de Austria, con la finalidad de que "VENTEL, C.A.", pueda tomar todas las provisiones necesarias relativas a los trámites aduaneros, en lo adelante denominado "CRONOGRAMA DE DESPACHOS". Ahora bien, en ocasión al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS, Y EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL, C.A. Y EL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (SEDEFANB)", suscrito el veinticinco (25) de abril de 2016, entre "VENTEL, C.A.", y "SEDEFANB", órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con el objeto de implementar y conformar una plataforma de infraestructura, con nuevos esquemas de comercialización, almacenamiento y distribución, que proveen en forma directa, segura, confiable y accesible la materia prima, insumos, bienes de capital, intermedios y terminados producidos en el país; a las organizaciones económico-sociales que lo requieren a los fines de que logren la ampliación de su capacidad productiva, permitiéndoles afianzar los principios y valores de la producción y distribución social que garantizarán el fiel cumplimiento de los derechos humanos y el principio de la Responsabilidad Social con la comunidad, en este sentido, "VENTEL, C.A.", requiere de una empresa tal como "SEDEFANB", que tramite lo correspondiente a los Envíos Números Cuatro y Cinco del referido "CRONOGRAMA DE DESPACHOS". Sometido a consideración la presente solicitud, la Asamblea lo APRUEBA y no habiendo nada más que tratar se levanta la misma y se autoriza al ciudadano JOSÉ ANGEL ESPINOZA, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.682.574, e inscrito en el Instituto de Profesión Social del Abogado bajo el N° 112.665, RIF N° V-11682574-7, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, así como para solicitar seis (6) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (01) copia para el Despacho de la Ministra del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo (VENETUR S.A.); una (01) copia para la Consultoría Jurídica de la Ministra del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.; una (01) copia para la Contraloría General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobanes. Así lo decimos y firmamos, conformes en aceptación de ello.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
 Ministra del Poder Popular para el Turismo
 Decreto Presidencial N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634
 de fecha 07 de abril de 2015.


MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO
 Presidente de VENETUR S.A.
 Decreto Presidencial Nro. 1.917, de fecha 05 de agosto de 2015.
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.717
 de fecha 05 de agosto de 2015.


JOSÉ GREGORIO TORRES JARUBBI
 Presidente de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.
 Decreto N° 1832, de fecha 16 de junio de 2015
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.653
 de fecha 16 de junio de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No 224
 206° y 158°

Municipio Libertador, 13 de Marzo del Año 2017

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado MIGUEL EDUARDO MARIN ALONZO IPISA N°: 178215, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO -80-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224). Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No.: Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: RONALD REMIGIO ANGOLA PATIÑO. C.I.: V-16.263.997.

Abogado Revisor: VIOLETA ATANACIA ECHEVERRÍA



Registrador Mercantil V
 Poderado Abogado KHALU PIZANI DE RAMIREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A
 Número de expediente: 515922
 DIV

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
 VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.

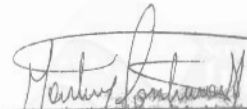
Celebrada en Caracas, el día de hoy miércoles ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 10:00 a.m., se encuentran reunidos los accionistas de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., en su sede social, situada en la ciudad de Caracas, Centro Plaza, Torre B, piso 16, avenida Francisco de Miranda, urbanización Los Palos Grandes, Municipio Chacao, Estado Bolivariano de Miranda; inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005 bajo el N° 6, Tomo 12-15A, y de Registro de Información Fiscal N° G-20005487-5; la REPÚBLICA por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO, representada en este acto por la ciudadana MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.437.804, y de Registro de Información Fiscal N° V-6437804-6, en su condición de Ministra del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en Decreto Presidencial N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha; propietaria de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta en Decreto Presidencial N° 4.517 de fecha 29 de mayo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.448 de fecha 31 de Mayo de 2006, formalizada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. CONVIASA, celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el N° 72, Tomo 1.354 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544 de fecha 17 de octubre de 2006; y el INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO INATUR creado por la Ley de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, de Registro de Información Fiscal bajo el N° G-20007861-8, representado en este acto por la ciudadana MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.437.804, y de Registro de Información Fiscal N° V-6437804-6, en su carácter de Presidenta Encargada, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.722 de fecha 21 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.644 de la misma fecha, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social de esta empresa. Preside la Asamblea MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-7.617.778, y de Registro de Información Fiscal N° 7617778-0 en su carácter de Presidente de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., designado mediante Decreto Presidencial N° 1.917 de fecha 05 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.717 de la misma fecha; quien pasa a verificar el quórum y constata que se

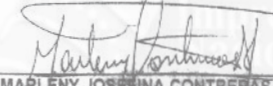
encuentra representando el cien por ciento (100%) del capital social y en consecuencia, se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria a publicar en prensa, y de seguida designa como Secretario Accidental para esta reunión, al ciudadano MIGUEL EDUARDO MARÍN ALONZO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-12.716.021, y de Registro de Información Fiscal N° V12716021-6; inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 178.215; y de seguida procede a dar lectura a la Agenda del Día, a saber: **PUNTO ÚNICO:** Se somete a consideración y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, designar a la ciudadana MIOSSOTY JANETTE GÓMEZ ZÁRRAGA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.726.987, y de Registro de Información Fiscal N° V-6726987-6, como GERENTE GENERAL DE OPERACIONES HOTELERAS de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.


Toma la palabra el ciudadano MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO, en su carácter de Presidente de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., quien al respecto del Punto Único de la Agenda, y con el fin de que conste en el documento de acta que recoge los asuntos que se traten en esta reunión, expone: En fecha 06 de febrero de 2017, la ciudadana MILENYS DEL CARMEN VASQUEZ DE COLINA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.951.045, quien ocupaba el cargo de GERENTE GENERAL DE OPERACIONES HOTELERAS de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., presenta mediante comunicación escrita **DECISIÓN IRREVOCABLE DE RENUNCIAR** al cargo *ut supra*; el cual ocupaba desde el pasado 08 de junio de 2015.

En tal sentido, considerando que la GERENCIA GENERAL DE OPERACIONES HOTELERAS es una de las Gerencias modulares de ésta sociedad mercantil que, sobre la cual recae la responsabilidad de coordinar, normar, controlar y vigilar la operatividad de los hoteles pertenecientes a la Red de Hoteles Venetur; para que éstos cumplan con los niveles y estándares establecidos a nivel mundial para la prestación de servicios, dentro de la más alta categorización; se hace imperioso cubrir la vacante a la brevedad posible. Es así, como en razón de la necesidad de ocupar la ausencia existente y considerando la importancia del cargo en cuestión, en uso pleno de mis atribuciones según lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Octava, literal B. de los Estatutos Sociales de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., se designa a la ciudadana MIOSSOTY JANETTE GÓMEZ ZÁRRAGA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.726.987, y de Registro de Información Fiscal N° V-6726987-6, como GERENTE GENERAL DE OPERACIONES HOTELERAS de la empresa.

Toma la palabra la ciudadana MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ, en su carácter de representante de ambas accionistas y, expuesto y discutido; aprueba el PUNTO ÚNICO de la Agenda del Día, quedando aprobado por UNANIMIDAD. Agotado todo el orden del día, y no habiendo más que tratar, se declaró concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y se levanta la reunión. Por último se autoriza al ciudadano MIGUEL EDUARDO MARÍN ALONZO, titular de la cédula de identidad N° V-12.716.021, ya identificado, a objeto de que cumpla con las obligaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta, ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de los mismos, como solicitar siete (7) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (1) copia a ser consignada en el expediente judicial, una (1) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo, una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR) una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., una (1) copia para la Contraloría General de la República, una (1) copia para la Consultoría Jurídica de Venetur, una (1) copia para la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman.


 MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto Presidencial N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.854 de la misma fecha.


 MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
 PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
 TURISMO INATUR
 Decreto Presidencial N° 1.722 de fecha 21 de abril de 2015,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.644 de la misma fecha.


 MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO
 PRESIDENTE DE VENEZOLANA DE TURISMO
 VENETUR, S.A.
 Decreto Presidencial N° 1.917 de fecha 05 de agosto de 2015,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.717 de la misma fecha.


 MIGUEL EDUARDO MARÍN ALONZO
 SECRETARIO ACCIDENTAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 20 DE MARZO DE 2017
 206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 230

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-7.959.689, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032, de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1 Designar a los ciudadanos que se indican, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **AUTORIDADES ÚNICAS DE SALUD**, dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADOS**, en las correspondientes entidades federales que se señalan a continuación:

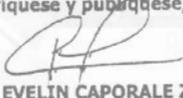
NOMBRE Y APELLIDO	C.I	ENTIDAD FEDERAL
María Eugenia Colmenares Sarmiento	V- 17.196.780	Apure
Geovanni José Peña Gonzales	V- 7.832.204	Barinas
Earle Jesús Siso García	V- 3.674.452	Distrito Capital
Germán Dalmiro Rodríguez Totesaut	V- 5.875.310	Guárico
Freddy Prato	V- 5.660.542	Táchira
Liliana Georgina Torres Caseres	V- 14.800.088	Trujillo
Yadira Josefina Castillo Gil	V- 5.492.776	Vargas

ARTÍCULO 2. Las **AUTORIDADES ÚNICAS DE SALUD** designadas en la presente Resolución, tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032, de la misma fecha.

ARTÍCULO 3. Los órganos y entes públicos que se encuentren en las áreas sometidas a las **AUTORIDADES ÚNICAS DE SALUD** referidas en el artículo 1 de la presente Resolución, se encontrarán bajo la coordinación integral de sus actividades en materia de salud, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,


ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
 TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 102

CARACAS, 06 DE MARZO DE 2017

206°, 158° Y 18°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **MARIO JOSE PICHEL OCANTO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.681.499, a partir del 02 de marzo de 2017, como Capitán de Puerto Encargado de la Capitanía de Puerto de Apure del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos. **CÓDIGO RAC-N° 054.**

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.



FOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 2.402 de fecha 01 de Agosto de 2016
 Gaceta Oficial N° 6.247 de fecha 01 de agosto de 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 158° y 18°

Caracas, 01 de marzo de 2017.

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000149

MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **HECTOR DAVID YRAGUANA SOLÓRZANO**, titular de la cédula de identidad N.º V-16.962.169, como contralor interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Anaco del estado Anzoátegui, en sustitución del ciudadano **CIRO JOSE AMARAL CARMONA**, titular de la cédula de identidad N.º V- 8.285.623, quien por razones de servicio, cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución N.º 01-00-000367 de fecha 03 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.566 de la misma fecha.

SEGUNDO: El contralor interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al contralor municipal saliente, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignen a los Organos de Control Fiscal externo municipales.
3. Presentar al Contralor General de la República:
 - a) Los Informes mensuales de su gestión.
 - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, al Primer (01) día del mes marzo de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 158° y 18°

Caracas, 07 de marzo 2017

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000173

MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los

artículos 10 y 14 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 4 de la Resolución N.º 01-00-115 de fecha 23 de marzo de 2004 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.910 de fecha 31 de marzo de 2004, y el artículo 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON), registrada en fecha 26 de mayo de 2004 ante la Oficina Subalterna Cuarto Circuito, municipio Libertador, Distrito Capital, bajo el N.º 391, Folios 981 al 983, cuya última modificación es de fecha 14 de agosto de 2013, la cual quedó asentada bajo el N.º 25, Folio 116, Tomo 26 del Protocolo de Transcripción del año 2013 ante dicho registro, hoy denominado Registro Público del Cuarto Circuito del Registro del municipio Libertador del Distrito Capital.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 4 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos, están sujetos a las disposiciones de la referida Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que los numerales 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, otorgan a los órganos de control nacional atribuciones relacionadas con funciones de coordinación, supervisión y control respecto de los entes descentralizados funcionalmente que le estén adscritos.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la conformación de la Junta Directiva de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la

Contraloría General de la República (SERSACON), la cual estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

PRESIDENTA: MAYRA ALEJANDRA GALINDO LEÓN, titular de la cédula de identidad N.º 15.645.811.

MIEMBROS PRINCIPALES: ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ, JOSÉ LEONARDO SANZONE MIRABAL, MARYBEL YESAYL ACOSTA GONZÁLEZ y CARLOS ALBERTO LÓPEZ CABRERA, titulares de las cédulas de identidad N.ºs 14.315.687, 11.739.893, 12.303.448 y 10.626.389 respectivamente.

MIEMBROS SUPLENTE: OTTO JOSÉ OCHOA MARTÍNEZ, FLORICELIZ SEIJAS TORO, CARLOS LUIS MENDOZA GUYÓN y LINDA CAROLINA AGUIRRE ANDRADE, titulares de las cédulas de identidad N.ºs 6.671.501, 12.303.312, 11.741.565 y 10.449.621, respectivamente.

SEGUNDO: La presente deroga la Resolución N.º 01-00-000398 de fecha 16 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.975 de fecha 26 de agosto de 2016.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). Años 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 158º y 18º

Caracas, 08 de marzo de 2017.

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000176

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 289, numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14 numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, "La ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del sistema nacional de control fiscal".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, Objetivo General 2.4.1.2, es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **BEATRIZ ORALIS PARRA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N.º V-9.954.041, como contralora interventora de la Contraloría del municipio Vargas del estado Vargas, en sustitución del ciudadano **ARGENIS JESÚS GRILLO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.459.240, quien por razones de servicio, cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución N.º 01-00-000360 de fecha 29 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.964 de fecha 11 de agosto de 2016. Dicha designación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: La contralora interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al contralor municipal saliente, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignen a los órganos de control fiscal externo municipales.
3. Presentar al contralor general de la República:
 - a) Los informes mensuales de su gestión.
 - b) Un informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes marzo de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



MANUEL GALINDO B.
Contralor General de la República

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de marzo de 2017
Años 206º y 158º

RESOLUCIÓN N.º 477

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gestión Social, tiene como objetivo impulsar los procesos de transformación y fortalecimiento del Poder Popular, así como la dinámica intra e interinstitucional, a través de la participación protagónica y la promoción, diseño, ejecución y evaluación de acciones institucionales incluyentes y humanistas en materia de Gestión Social:

CONSIDERANDO:

Que tomando en cuenta la operatividad de esta unidad orgánica funcional, se hace necesario cambiar su adscripción actual con la finalidad de adecuar la estructura organizativa y procesos de la Institución en el marco de lo establecido en el Plan Estratégico del Ministerio Público 2015-2021.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la adscripción de la Dirección de Gestión Social, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República; a la **Vicefiscalía General de la República**, manteniendo las funciones que ya tiene asignadas.

SEGUNDO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho de la Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N.º 970 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

TERCERO: Se ordena incluir en el organigrama del Ministerio Público, a la Dirección de Gestión Social como dependencia adscrita a la Vicefiscalía General de la República.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de marzo de 2017
Años 206º y 158º

RESOLUCIÓN N.º 424

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **FRANCIS JOHANNA LAVERDE FERMÍN**, titular de la cédula de identidad N° 15.932.612, **ABOGADO ADJUNTO I** en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 20 de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 435

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **RITA MARÍA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.219.866, **ABOGADO ADJUNTO I** en la **FISCALÍA MUNICIPAL CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en los Municipios Independencia, Paz Castillo y Simón Bolívar, con sede en la ciudad de Santa Teresa del Tuy, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Sala de Flagrancia, adscrita a la mencionada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20 de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 438
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **IRMIS ADRIANA ACOSTA SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.557.139, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO FALCÓN (ENCARGADA)**, a partir del 16/03/2017; cargo vacante.

La ciudadana Irmis Adriana Acosta Suárez, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23013, con sede en Coro, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 441

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **ERIKA CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° 13.532.424, **JEFE DE LA DIVISIÓN DE ANÁLISIS DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ENCARGADA)**, en la Coordinación de Actuaciones Periciales, adscrita a la Dirección de Laboratorios Criminalísticos; a partir del 16/03/2017. La referida ciudadana se desempeña como Experto Criminalista II en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica del Ministerio Público, delego a la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de la mencionada División.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 445

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LENÍN QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 9.862.589, **TÉCNICO AUDIOVISUALES JEFE** en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, adscrita a este Despacho,

cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Técnico en Audiovisuales en la citada Escuela.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 15 de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2017
Años 206° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 446

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO URBINA PACHECO**, titular de la cédula de identidad Nº 11.916.676, **TÉCNICO AUDIOVISUALES JEFE** en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando Técnico en Audiovisuales en la citada Escuela.

El presente nombramiento tiene efectos administrativos a partir del 15 de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 447

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

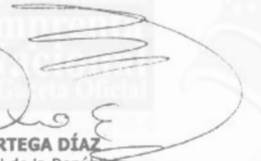
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **ANDREA ALEJANDRA SCOTT HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 20.185.780, en la Coordinación de Vehículos de la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la

Dirección General de Actuación Procesal. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Coordinación de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20 de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2017
Años 206° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 449

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **IVONNE CAROLINA RAMOS PEÑA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.379.029, como **ADMINISTRADOR JEFE** en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Administrador I en la citada Escuela.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 15 de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 440

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **ISMARÚ MANETT LARA DUQUE**, titular de la cédula de identidad Nº 13.069.983, **ESPECIALISTA** en la

Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, adscrita a este Despacho, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 15 de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 444
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

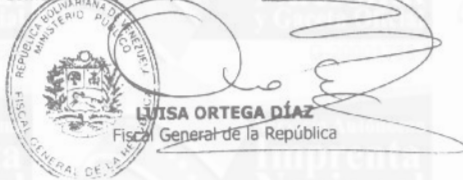
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **FRANCIS DEL VALLE LUGO MORALES**, titular de la cédula de identidad N° 18.304.609, como **ESPECIALISTA JEFE** en Redacción y Estilo de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Jefe de División en la citada Escuela.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 15 de marzo de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 473
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

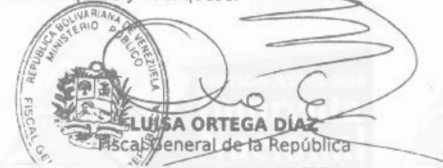
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **CONTABILISTA JEFE** a la ciudadana Licenciada **ADNEL FERNANDA OBEDIENTE de LOZADA**, titular de la cédula de identidad N° 14.078.608, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Carabobo, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22 de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 486

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JORGE LEONARDO SALAZAR RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° 18.847.946, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de marzo de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 422
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasiadar a la ciudadana Abogada **ELBA DEL MILAGRO GONZÁLEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.196.402, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, cargo vacante, a partir del 20 de marzo de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 425

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GWONDERLINE GONZÁLEZ CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° 10.787.066, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Cuadragésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante, a partir del 20 de marzo de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 426

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARIANA YENIBEL MUÑOZ VERA**, titular de la cédula de identidad N° 18.093.590, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guaremas y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 20 de marzo de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 428

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YESSICA MARWILL MORA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 16.268.645, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo vacante, a partir del 20 de marzo de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de marzo de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 430

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **VERÓNICA ESTHER MONTOYA MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.059.233, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barquisimeto y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 20 de marzo de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 13 de marzo de 2017
 Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 431


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **FANNY BEATRIZ CUARTAS DONGONDN**, titular de la cédula de identidad Nº 10.454.579, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante, a partir del 20 de marzo de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 13 de marzo de 2017
 Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 432

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YANIXA CAROLINA CARVAJAL MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.079.161, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro; a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante, a partir del 20 de marzo de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de marzo de 2017
 Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 433


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FRANCISCO ALEXIS FUENMAYOR SILVA**, titular de la cédula de identidad Nº 15.475.866, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure; a la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en los Municipios Andrés Bello, Páez y Pedro Gual, y sede en San José de Barlovento, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante, a partir del 20 de marzo de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de marzo de 2017
 Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 452

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **HARRINSON RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nº 10.498.273, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira; a la **FISCALÍA 27 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 16 de marzo de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO SAN JOAQUÍN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN Nro. 006/02/2017

El Alcalde del Municipio San Joaquín CHARBEL ABOU ATTIEH, Titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.667.161, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2013/2017 y debidamente juramentado en SESION ORDINARIA de fecha once (11) de Diciembre del dos mil trece (2013), Publicada en Gaceta Municipal, de fecha 12 de Diciembre del año 2013, Edición Extraordinaria Nro. 1439, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 y 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el Artículo 88 numerales 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de Enero de 2016 se recibió ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo carta de solicitud de jubilación especial debidamente suscrita por el ciudadano ANTONIO JOSE LEON ESCOBAR, titular de la cédula de identidad N° V-5.381.539, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual, fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° DTH-0010-2016 de fecha 10 de Mayo de 2016, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 14 de Junio de 2016, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento, siendo esta remitida ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio DVPSI-DGSEFP-N° 021 de fecha de 18 de Enero de 2017, para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano ANTONIO JOSE LEON ESCOBAR, titular de la cédula de identidad N° V-5.381.539, ocupa actualmente el cargo de ENCARGADO DE BOMBA, en la dirección de SERVICIOS PUBLICOS de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, con un sueldo normal mensual de BOLIVARES NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs. 9.648.18), siendo este el cargo y sueldo a considerar para el otorgamiento de la Jubilación Especial."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano ANTONIO JOSE LEON ESCOBAR, titular de la cédula de identidad N° V- 5.381.539.

ARTICULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es BOLIVARES TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (Bs.3.651,81), mensuales equivalente al 37,50% del sueldo promedio de los últimos doce meses de servicio activo de conformidad con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Garantizando que dicho monto de la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo vigente.

ARTICULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo al Ciudadano antes identificado y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y surtirá efecto a partir de su notificación al funcionario interesado.

ARTICULO QUINTO: Se comisiona suficientemente a la Dirección Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los fines de que ejecute el presente Acto Administrativo y practique las notificaciones respectivas.

Publíquese y Ejecútense.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los Veinte (20) días del mes de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017).

CHARBEL ABOU ATTIEH
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOAQUÍN
DEL ESTADO CARABOBO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN Nro. 007/02/2017

El Alcalde del Municipio San Joaquín CHARBEL ABOU ATTIEH, Titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.667.161, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2013/2017 y debidamente juramentado en SESION ORDINARIA de fecha once (11) de Diciembre del dos mil trece (2013), Publicada en Gaceta Municipal, de fecha 12 de Diciembre del año 2013, Edición Extraordinaria Nro. 1439, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 y 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el Artículo 88 numerales 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de Septiembre de 2015 se recibió ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo carta de solicitud de jubilación especial debidamente suscrita por la ciudadana ELSA CRISTINA ZAMBRANO DE GOYO, titular de la cédula de identidad N° V-4.547.144, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual, fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° DTH-0010-2016 de fecha 10 de Mayo de 2016, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 14 de Junio de 2016, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento, siendo esta remitida ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio DVPSI-DGSEFP-N° 021 de fecha de 18 de Enero de 2017, para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana ELSA CRISTINA ZAMBRANO DE GOYO, titular de la cédula de identidad N° V-4.547.144, ocupa actualmente el cargo de OBRERA GENERAL, en la dirección de SERVICIOS PUBLICOS de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, con un sueldo normal mensual de BOLIVARES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 11.577,83), siendo éste el cargo y sueldo a considerar para el otorgamiento de la Jubilación Especial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial a la ciudadana ELSA CRISTINA ZAMBRANO DE GOYO, titular de la cédula de identidad N° V-4.547.144.

ARTICULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es BOLIVARES CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (Bs.5.938,91), mensuales equivalente al 50,00% del sueldo promedio de los últimos doce meses de servicio activo de conformidad con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Garantizando que dicho monto de la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo vigente.

ARTICULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo al Ciudadano antes identificado y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y surtirá efecto a partir de su notificación al funcionario interesado.

ARTICULO QUINTO: Se comisiona suficientemente a la Dirección Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los fines de que ejecute el presente Acto Administrativo y practique las notificaciones respectivas.

Publiquese y Ejecutese

Dado, Firmado y Sellado en el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los Veinte (20) días del mes de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017).


CHARBEL ABOU ATTIEH
 ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOAQUIN
 DEL ESTADO CARABOBO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO
 DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN Nro. 008/02/2017

El Alcalde del Municipio San Joaquín CHARBEL ABOU ATTIEH, Titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.667.161, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2013/2017 y debidamente juramentado en SESION ORDINARIA de fecha once (11) de Diciembre del dos mil trece (2013), Publicada en Gaceta Municipal, de fecha 12 de Diciembre del año 2013. Edición Extraordinaria Nro. 1439, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 y 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el Artículo 88 numerales 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Los Artículos 3, 5 y 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80 El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 07 de Marzo de 2016 se recibió ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo carta de solicitud de jubilación especial debidamente suscrita por a la ciudadana GLADYS RAMONA TORRES DE SEVILLA, titular de la cédula de identidad N° V-3.747.419, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual, fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° DTH-0010-2016 de fecha 10 de Mayo de 2016, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 14 de Junio de 2016, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento, siendo esta remitida ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio DVPSI-DGSEFP-N° 021 de fecha de 18 de Enero de 2017, para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que a la ciudadana GLADYS RAMONA TORRES DE SEVILLA, titular de la cédula de identidad N° V-3.747.419, ocupa actualmente el cargo de OBRERO CALIFICADO, en la dirección de SERVICIOS PUBLICOS de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, con un sueldo normal mensual de BOLIVARES DOCE MIL SESENTA CON VEINTE Y TRES CENTIMOS (Bs. 12.060,23), siendo éste el cargo y sueldo a considerar para el otorgamiento de la Jubilación Especial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial a la ciudadana GLADYS RAMONA TORRES DE SEVILLA, titular de la cédula de identidad N° V-3.747.419.

ARTICULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es **BOLIVARES SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON ONCE CENTIMOS (Bs.6.180.11)**, mensuales equivalente al 50,00% del sueldo promedio de los últimos doce meses de servicio activo de conformidad con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Garantizando que dicho monto de la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo vigente

ARTICULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo al Ciudadano antes identificado y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y surtirá efecto a partir de su notificación al funcionario interesado.

ARTICULO QUINTO: Se comisiona suficientemente a la Dirección Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los fines de que ejecute el presente Acto Administrativo y practique las notificaciones respectivas.

Publiquese y Ejecútese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los Veinte (20) días del mes de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017).


CHARBEL ABOU ATTIEH
 ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOAQUÍN
 DEL ESTADO CARABOBO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO
 DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN Nro. 009/02/2017

El Alcalde del Municipio San Joaquín CHARBEL ABOU ATTIEH, Titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.667.161, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2013/2017 y debidamente juramentado en SESION ORDINARIA de fecha once (11) de Diciembre del dos mil trece (2013). Publicada en Gaceta Municipal, de fecha 12 de Diciembre del año 2013, Edición Extraordinaria Nro. 1439, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 y 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el Artículo 88 numerales 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos

o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de Noviembre de 2015 se recibió ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo carta de solicitud de jubilación especial debidamente suscrita por el ciudadano JUAN BAUTISTA COLMENAREZ, titular de la cédula de identidad N° V.7.459.500, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente el cual, fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° DTH-0010-2016 de fecha 10 de Mayo de 2016 para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 14 de Junio de 2016, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento, siendo esta remitida ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio DVPSI-DGSEFP-N° 021 de fecha de 18 de Enero de 2017, para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005

CONSIDERANDO

Que el ciudadano JUAN BAUTISTA COLMENAREZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.459.500, ocupa actualmente el cargo de OBRERO GENERAL, en la dirección de SERVICIOS PUBLICOS de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, con un sueldo normal mensual de BOLIVARES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 11.577.83), siendo esté el cargo y sueldo a considerar para el otorgamiento de la Jubilación Especial."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano JUAN BAUTISTA COLMENAREZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.459.500.

ARTICULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es **BOLIVARES CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (Bs.5.938.91)**, mensuales equivalente al 50,00% del sueldo promedio de los últimos doce meses de servicio activo de conformidad con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Garantizando que dicho monto de la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo vigente

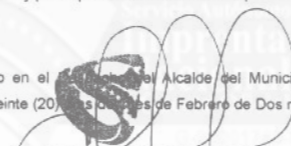
ARTICULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo al Ciudadano antes identificado y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y surtirá efecto a partir de su notificación al funcionario interesado.

ARTICULO QUINTO: Se comisiona suficientemente a la Dirección Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los fines de que ejecute el presente Acto Administrativo y practique las notificaciones respectivas.

Publiquese y Ejecútese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los Veinte (20) días del mes de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017).


CHARBEL ABOU ATTIEH
 ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOAQUÍN
 DEL ESTADO CARABOBO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO
 DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN Nro. 010/02/2017

El Alcalde del Municipio San Joaquín CHARBEL ABOU ATTIEH, Titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.667.161, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2013/2017 y debidamente juramentado en SESION ORDINARIA de fecha once (11) de Diciembre del

dos mil trece (2013), Publicada en Gaceta Municipal, de fecha 12 de Diciembre del año 2013, Edición Extraordinaria Nro. 1439, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 y 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el Artículo 88 numerales 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de Enero de 2016 se recibió ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo carta de solicitud de jubilación especial debidamente suscrita por la ciudadana BELKYS JOSEFINA MONTOYA ESCOBAR, titular de la cédula de identidad N° V-7.100.683, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual, fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° DTH-0010-2016 de fecha 10 de Mayo de 2016, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 14 de Junio de 2016, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento, siendo esta remitida ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio DVPSI-DGSEFP-N° 021 de fecha de 18 de Enero de 2017, para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana BELKYS JOSEFINA MONTOYA ESCOBAR, titular de la cédula de identidad N° V-7.100.683, ocupa actualmente el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en el Departamento de TESORERIA de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, con un sueldo normal mensual de BOLIVARES NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs. 9.648,18), siendo este el cargo y sueldo a considerar para el otorgamiento de la Jubilación Especial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano BELKYS JOSEFINA MONTOYA ESCOBAR, titular de la cédula de identidad N° V-7.100.683.

ARTICULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es BOLIVARES CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NUEVE CENTIMOS (Bs. 4.881,09), mensuales equivalente al 50,00% del sueldo promedio de los últimos doce meses de

servicio activo de conformidad con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Garantizando que dicho monto de la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo vigente.

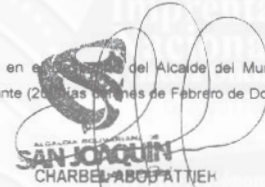
ARTICULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo al Ciudadano antes identificado y se le otorga su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y surtirá efecto a partir de su notificación al funcionario interesado.

ARTICULO QUINTO: Se comisiona suficientemente a la Dirección Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los fines de que ejecute el presente Acto Administrativo y practique las notificaciones respectivas.

Publiquese y Ejecútese.

Dado, Firmado y Sellado en el despacho del Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los Veinte (20) días del mes de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017).



ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO
DESPACHO DEL ALCALDE**

RESOLUCIÓN Nro. 011/02/2017

El Alcalde del Municipio San Joaquín CHARBEL ABOU ATTIEH, Titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.667.161, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2013/2017 y debidamente juramentado en SESION ORDINARIA de fecha once (11) de Diciembre del año 2013, Edición Extraordinaria Nro. 1439, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 y 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el Artículo 88 numerales 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la

forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de Diciembre de 2015 se recibió ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo carta de solicitud de jubilación especial debidamente suscrita por el ciudadano NESTOR MELQUIADES ESCALONA RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-3.570.206, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual, fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° DTH-0010-2016 de fecha 10 de Mayo de 2016, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 14 de Junio de 2016, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento, siendo esta remitida ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio DVPSI-DGSEFP-N° 021 de fecha de 18 de Enero de 2017, para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano NESTOR MELQUIADES ESCALONA RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-3.570.206, ocupa actualmente el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en la dirección OFC. TEC. MCPAL. REG. DE TIERRAS de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, con un sueldo normal mensual de BOLIVARES NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs. 9.648,18), siendo éste el cargo y sueldo a considerar para el otorgamiento de la Jubilación Especial.*

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano NESTOR MELQUIADES ESCALONA RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-3.570.206.

ARTICULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es BOLIVARES CINCO MIL NOVECIENTOS Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Bs. 5.985,58), equivalente al 52,50% del sueldo promedio de los últimos doce meses de servicio activo de conformidad con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Garantizando que dicho monto de la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo vigente.

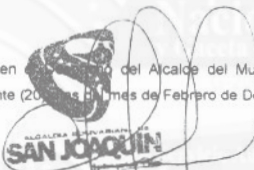
ARTICULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo al Ciudadano antes identificado y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y surtirá efecto a partir de su notificación al funcionario interesado.

ARTICULO QUINTO: Se comisiona suficientemente a la Dirección Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los fines de que ejecute el presente Acto Administrativo y practique las notificaciones respectivas.

Publíquese y Ejecútase.

Dado, Firmado y Sellado en el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los Veinte (20) días del mes de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017).


CHARBEL ABOU ATTIEH
 ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOAQUÍN
 DEL ESTADO CARABOBO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO
 DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN Nro. 012/02/2017

El Alcalde del Municipio San Joaquín CHARBEL ABOU ATTIEH, Titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.667.161, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2013/2017 y debidamente juramentado en SESION ORDINARIA de fecha once (11) de Diciembre del dos mil trece (2013), Publicada en Gaceta Municipal, de fecha 12 de Diciembre del año 2013, Edición Extraordinaria Nro. 1439, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 y 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el Artículo 88 numerales 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de

Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de FEBRERO de 2016 se recibió ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo carta de solicitud de jubilación especial debidamente suscrita por el ciudadano PEDRO ZAMORA GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad N° V-1.487.423, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual, fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° DTH-0010-2016 de fecha 10 de Mayo de 2016, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 14 de Junio de 2016, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento, siendo esta remitida ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio DVPSI-DGSEFP-N° 021 de fecha de 18 de Enero de 2017, para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano PEDRO ZAMORA GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad N° V-1.487.423, ocupa actualmente el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en la dirección de DESARROLLO URBANO de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, con un sueldo normal mensual de BOLIVARES NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs. 9.648,18), siendo éste el cargo y sueldo a considerar para el otorgamiento de la Jubilación Especial.*

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano PEDRO ZAMORA GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad N° 1.487.423.

ARTICULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es BOLIVARES TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (Bs.3.651,81), mensuales equivalente al 37,50% del sueldo promedio de los últimos doce meses de servicio activo de conformidad con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de

los Municipios. Garantizando que dicho monto de la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo vigente.

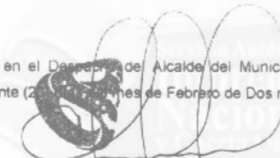
ARTICULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo al Ciudadano antes identificado y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y surtirá efecto a partir de su notificación al funcionario interesado.

ARTICULO QUINTO: Se comisiona suficientemente a la Dirección Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los fines de que ejecute el presente Acto Administrativo y practique las notificaciones respectivas.

D. Administración Especial
Comunicación y Ejecución

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los Veinte (20) días del mes de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017).



CHARBEL ABOU ATTIEH
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOAQUIN
DEL ESTADO CARABOBO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN Nro. 013/02/2017

El Alcalde del Municipio San Joaquín CHARBEL ABOU ATTIEH, Titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.667.161, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2013/2017 y debidamente juramentado en SESION ORDINARIA de fecha once (11) de Diciembre del dos mil trece (2013). Publicada en Gaceta Municipal, de fecha 12 de Diciembre del año 2013, Edición Extraordinaria Nro. 1439, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 y 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el Artículo 88 numerales 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los

requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de Enero de 2016 se recibió ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo carta de solicitud de jubilación especial debidamente suscrita por el ciudadano MANUEL ISAEEL GALLARDO, titular de la cédula de identidad N° V-2.751.332, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° DTH-0010-2016 de fecha 10 de Mayo de 2016, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 14 de Junio de 2016, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento, siendo esta remitida ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio DVPSI-DGSEFP-N° 021 de fecha de 18 de Enero de 2017, para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano MANUEL ISAEEL GALLARDO, titular de la cédula de identidad N° V- 2.751.332, ocupa actualmente el cargo de PROMOTOR DEPORTIVO, en la dirección de DEPORTE de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, con un sueldo normal mensual de BOLIVARES NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs. 9.648.18), siendo esté el cargo y sueldo a considerar para el otorgamiento de la Jubilación Especial."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano MANUEL ISAEEL GALLARDO, titular de la cédula de identidad N° V-2.751.332.

ARTICULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es BOLIVARES TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs.3.895.18), mensuales equivalente al 40,00% del sueldo promedio de los últimos doce meses de servicio activo de conformidad con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Garantizando que dicho monto de la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo vigente.

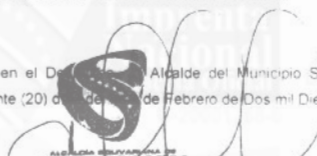
ARTICULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo al Ciudadano antes identificado y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y surtirá efecto a partir de su notificación al funcionario interesado.

ARTICULO QUINTO: Se comisiona suficientemente a la Dirección Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los fines de que ejecute el presente Acto Administrativo y practique las notificaciones respectivas.

Publiquese y Ejecútese

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los Veinte (20) días del mes de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017).



CHARBEL ABOU ATTIEH
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOAQUIN
DEL ESTADO CARABOBO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN Nro. 014/02/2017

El Alcalde del Municipio San Joaquín CHARBEL ABOU ATTIEH, Titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.667.161, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2013/2017 y debidamente juramentado en SESION ORDINARIA de fecha once (11) de Diciembre del dos mil trece (2013), Publicada en Gaceta Municipal, de fecha 12 de Diciembre del año 2013, Edición Extraordinaria Nro. 1439, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 y 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el Artículo 88 numerales 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de

Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5 976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de Enero de 2016 se recibió ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo carta de solicitud de jubilación especial debidamente suscrita por el ciudadano FELIX ALBERTO DIAZ BREA, titular de la cédula de identidad N° V-3.387.443, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual, fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° DTH-0010-2016 de fecha 10 de Mayo de 2016 para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 14 de Junio de 2016, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento, siendo esta remitida ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio DVPSI-DGSEFP-N° 021 de fecha de 18 de Enero de 2017, para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005

CONSIDERANDO

Que el ciudadano FELIX ALBERTO DIAZ BREA, titular de la cédula de identidad N° V-3.387.443, ocupa actualmente el cargo de OBRERO CALIFICADO, en la dirección de SERVICIOS PUBLICOS de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, con un sueldo normal mensual de BOLIVARES DOCE MIL SESENTA CON VEINTE Y TRES CENTIMOS (Bs. 12.060,23), siendo éste el cargo y sueldo a considerar para el otorgamiento de la Jubilación Especial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano FELIX ALBERTO DIAZ BREA, titular de la cédula de identidad N° V-3.387.443.

ARTICULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es BOLIVARES CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTIMOS (Bs.4.944,09), mensuales equivalente al 40,00% del sueldo promedio de los últimos doce meses de servicio activo de conformidad con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Garantizando que dicho monto de la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo vigente

ARTICULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo al Ciudadano antes identificado y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y surtirá efecto a partir de su notificación al funcionario interesado.

ARTICULO QUINTO: Se comisiona suficientemente a la Dirección Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los fines de que ejecute el presente Acto Administrativo y practique las notificaciones respectivas

Publíquese y Ejecútese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los Veinte (20) días del mes de Febrero del Dos mil Diecisiete (2017).

SAN JOAQUÍN
CHARBEL ABOU ATTIEH
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOAQUÍN
DEL ESTADO CARABOBO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN Nro. 015/02/2017

El Alcalde del Municipio San Joaquín CHARBEL ABOU ATTIEH, Titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.667.161, en su carácter de Alcalde electo para el periodo 2013/2017 y debidamente juramentado en SESION ORDINARIA de fecha once (11) de Diciembre del dos mil trece (2013), Publicada en Gaceta Municipal, de fecha 12 de Diciembre del año 2013, Edición Extraordinaria Nro. 1439, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Artículo 174 y 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el Artículo 88 numerales 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Los Artículos 3, 5 y 5 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, de fecha 22 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5 976 extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2010 y con el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde tiene la atribución de conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la presente Ley para aquellos organismos o categorías de funcionarios o funcionarias o empleados o empleadas que por razones excepcionales, derivadas de las características del servicio o riesgos para la salud, así lo justifiquen. El régimen que se adopte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá acordar jubilaciones especiales a funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince años de servicio, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en el artículo anterior, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 9 de esta Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de Febrero de 2016 se recibió ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de San Joaquín del Estado Carabobo carta de solicitud de jubilación especial debidamente suscrita por el ciudadano EMILIO RODRÍGUEZ AÑEZ, titular de la cédula

de identidad N° V-1.361.843, iniciándose así la sustanciación del respectivo expediente, el cual, fue remitido con sus debidos recaudos ante el Ministerio de Planificación y Finanzas mediante Oficio N° DTH-0010-2016 de fecha 10 de Mayo de 2016, para la revisión y análisis técnico del mismo, resultando técnicamente aprobada por el Ministerio en fecha 14 de Junio de 2016, quien a su vez remitió el expediente a la Vicepresidencia de la República donde se le dio la debida aprobación y otorgamiento, siendo esta remitida ante la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo mediante Oficio DVPSI-DGSEFP-N° 021 de fecha de 18 de Enero de 2017, para así dar fiel cumplimiento al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.323, de fecha 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano EMILIO RODRIGUEZ AÑEZ, titular de la cédula de identidad N° V-1.361.843, ocupa actualmente el cargo de PROMOTOR DEPORTIVO, en la dirección de SERVICIOS PUBLICOS de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo con un sueldo normal mensual de BOLIVARES NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs. 9.648,18), siendo esté el cargo y sueldo a considerar para el otorgamiento de la Jubilación Especial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano EMILIO RODRIGUEZ AÑEZ, titular de la cédula de identidad N° V-1.361.843.

ARTICULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es BOLIVARES TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE Y SIETE CENTIMOS (Bs. 3.895,27), mensuales, equivalente al 40,00% del sueldo promedio de los últimos doce meses de servicio activo de conformidad con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Garantizando que dicho monto de la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo vigente.

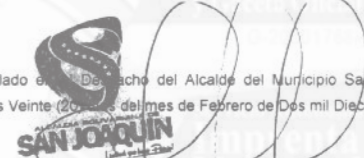
ARTICULO TERCERO: Se ordena retirar de la Nomina de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo al Ciudadano antes identificado y le sea otorgada su liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios laborales que corresponden.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y surtirá efecto a partir de su notificación al funcionario interesado.

ARTICULO QUINTO: Se comisiona suficientemente a la Dirección Talento Humano de la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los fines de que ejecute el presente Acto Administrativo y practique las notificaciones respectivas.

Publíquese y Ejecútese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo a los Veinte (20) días del mes de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017).


SAN JOAQUÍN
 DEL ESTADO CARABOBO
 CHARBEL ABOU ATTIEH
 ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOAQUÍN
 DEL ESTADO CARABOBO

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
 DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 253

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
 ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

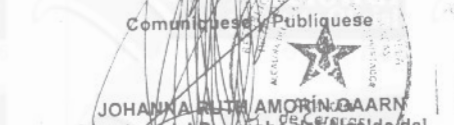
Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorín Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder el beneficio de la jubilación especial aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-060, en fecha 30 de diciembre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Solangel Adarve, titular de la cédula de identidad N° V- 16.379.090, de cincuenta y nueve (59) años de edad, con quince (15) años y cuatro (04) meses de servicio prestados a la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado Profesional I, con una pensión de jubilación mensual de cinco mil ciento cincuenta y siete bolívares con sesenta y un céntimos (Bs. 5.157,61), equivalente al treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 2.- Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de cuarenta mil seiscientos treinta y ocho bolívares con quince céntimos (Bs. 40.638,15) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

JOHANNA RUTH AMORÍN GAARN
 Directora del Despacho del Alcalde del
 Municipio Bolivariano Libertador
 Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en
 Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
 DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 254

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
 ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorín Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder el beneficio de la jubilación especial aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-047, en fecha 07 de octubre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **José Rafael Alvarado Grimán**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.484.273, de sesenta y cuatro (64) años de edad, con dieciséis (16) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días de servicio prestados al Estado, siendo el último cargo desempeñado Fiscal de Rentas Jefe III, adscrito a la Superintendencia Municipal de Administración Tributaria (SUMAT) de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, con una pensión de jubilación mensual de cinco mil novecientos catorce bolívares con tres céntimos (Bs. 5.914,03), equivalente al cuarenta por ciento (40%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 2.- Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de cuarenta mil seiscientos treinta y ocho bolívares con quince céntimos (Bs. 40.638,15) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 156° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

JOHANNA RUTH AMORIN GAARN
Directora del Despacho del Alcalde del
Municipio Bolivariano Libertador

Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en
Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 255

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorin Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder el beneficio de la jubilación especial aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-056, en fecha 30 de diciembre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **Mireya Elena Cárdenas de Sequera**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.555.814, de sesenta y ocho (68) años de edad, con quince (15) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días de servicio prestados a la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado Profesional I, con una pensión de jubilación mensual de siete mil setecientos cincuenta y cuatro bolívares con siete céntimos (Bs. 7.754,07), equivalente al treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicios, la cual será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 2.- Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de cuarenta mil seiscientos treinta y ocho bolívares con quince céntimos (Bs. 40.638,15) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 156° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

JOHANNA RUTH AMORIN GAARN
Directora del Despacho del Alcalde del
Municipio Bolivariano Libertador

Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en
Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 256

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorin Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder el beneficio de la jubilación especial aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-048, en fecha 07 de octubre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **Isbelia Elena Martínez**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.566.609, de sesenta y seis (66) años de edad, con dieciséis (16) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días de servicio prestados a la Fundación de Acción Social de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado Profesional I, con una pensión de jubilación mensual de tres mil cuatrocientos setenta y un bolívares con veinticinco céntimos (Bs. 3.471,25), equivalente al cuarenta por ciento (40%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 2.- Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de cuarenta mil seiscientos treinta y ocho bolívares con quince céntimos (Bs. 40.638,15) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 156° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

JOHANNA RUTH AMORIN GAARN
Directora del Despacho del Alcalde del
Municipio Bolivariano Libertador

Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en
Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 257

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorin Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder el beneficio de la jubilación especial aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-046, en fecha 07 de octubre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Angela Marisol Rivero Ortiz, titular de la cédula de identidad N° V- 3.660.025, de sesenta y siete (67) años de edad, con dieciséis (16) años, once (11) meses y dieciséis (16) días de servicio prestados a la Sindicatura Municipal de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado Profesional I, con una pensión de jubilación mensual de cinco mil doscientos treinta bolívares con sesenta y nueve céntimos (Bs. 5.230,69), equivalente al cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 2.- Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de cuarenta mil seiscientos treinta y ocho bolívares con quince céntimos (Bs. 40.638,15) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4 07 Genérica 01 Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

JOHANNA RUTH AMORIN GAARN
Directora del Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador

Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 258

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorin Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder el beneficio de la jubilación especial aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-049, en fecha 07 de octubre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Nely Zulay Morales Dominguez, titular de la cédula de identidad N° V- 3.887.820, de sesenta y cuatro (64) años de edad, con dieciocho (18) años, seis (06) meses y catorce (14) días de servicio prestados a la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado Profesional I, con una pensión de jubilación mensual de tres mil quinientos cuarenta y ocho bolívares con treinta y seis céntimos (Bs. 3.548,36), equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 2.- Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de cuarenta mil seiscientos treinta y ocho bolívares con quince céntimos (Bs. 40.638,15) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4 07 Genérica 01 Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

JOHANNA RUTH AMORIN GAARN
Directora del Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador

Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 259

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorin Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder el beneficio de la jubilación especial aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-052, en fecha 07 de octubre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Nancy de la Natividad Vargas Hernández, titular de la cédula de identidad N° V- 4.437.098, de sesenta y un (61) años de edad, con diecinueve (19) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días de servicio prestados a la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado Profesional I, con una pensión de jubilación mensual de cinco mil ciento cinco bolívares con sesenta céntimos (Bs. 5.105,60), equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 2.- Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de cuarenta mil seiscientos treinta y ocho bolívares con quince céntimos (Bs. 40.638,15) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017, con cargo al Sector 14 Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4 07 Genérica 01 Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

JOHANNA RUTH AMORIN GAARN
Directora del Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador

Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 260

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorín Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder el beneficio de la jubilación especial aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-057, en fecha 30 de diciembre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Ingrid Fidelia Valero de Ereú, titular de la cédula de identidad N° V- 5.410.099, de sesenta (60) años de edad, con quince (15) años, dos (02) meses y catorce (14) días de servicio prestados a la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado Profesional I, con una pensión de jubilación mensual de cinco mil ciento dieciséis bolívares con treinta y un céntimos (Bs. 5.116,31), equivalente a treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 2.- Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de cuarenta mil seiscientos treinta y ocho bolívares con quince céntimos (Bs. 40.338,15) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

JOHANNA RUTH AMORÍN GAARN
Directora del Despacho del Alcalde del
Municipio Bolivariano Libertador

Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en
Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 261

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorín Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder el beneficio de la jubilación especial aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-053, en fecha 07 de octubre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Iba Marina Guillén, titular de la cédula de identidad N° V- 5.414.315, de cincuenta y siete (57) años de edad, con veintidós (21) años, ocho (08) meses y trece (13) días de servicio prestados a la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado Profesional II, con una pensión de jubilación mensual de cinco mil ciento noventa y cuatro bolívares con setenta y cuatro céntimos (Bs. 5.194,74), equivalente a cincuenta y cinco por ciento (55%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 2.- Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de cuarenta mil seiscientos treinta y ocho bolívares con quince céntimos (Bs. 40.338,15) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

JOHANNA RUTH AMORÍN GAARN
Directora del Despacho del Alcalde del
Municipio Bolivariano Libertador

Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en
Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 262

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorín Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder el beneficio de la jubilación especial aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-058, en fecha 30 de diciembre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Norys del Valle Cedeño, titular de la cédula de identidad N° V- 5.544.425, de sesenta (60) años de edad, con dieciocho (18) años, siete (07) meses y dieciséis (16) días de servicio prestados a la Fundación de Acción Social de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado Profesional II, con una pensión de jubilación mensual de cinco mil novecientos sesenta y siete bolívares con noventa y tres céntimos (Bs. 5.967,93), equivalente a cuarenta y cinco por ciento (45%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 2.- Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de cuarenta mil seiscientos treinta y ocho bolívares con quince céntimos (Bs. 40.338,15) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

JOHANNA RUTH AMORÍN GAARN
Directora del Despacho del Alcalde del
Municipio Bolivariano Libertador

Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en
Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 263

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorín Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder el beneficio de la jubilación especial aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-055, en fecha 07 de octubre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Belkys Coromoto Arroyo Olivares, titular de la cédula de identidad N° V- 6.526.476, de cincuenta y seis (56) años de edad, con diecinueve (19) años, un (01) mes y veintidós (22) días de servicio prestados a la Fundación de Acción Social de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado Bachiller I, con una pensión de jubilación mensual de tres mil ciento sesenta y seis bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 3.166,28), equivalente a cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 2.- Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de cuarenta mil seiscientos treinta y ocho bolívares con quince céntimos (Bs. 40.338,15) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

JOHANNA RUTH AMORÍN GAARN
Directora del Despacho del Alcalde del
Municipio Bolivariano Libertador

Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en
Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 264 

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorín Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder el beneficio de la **jubilación especial** aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-059, en fecha 30 de diciembre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **Iris Judith Fernández de Lizardo**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.992.800, de cincuenta y cinco (55) años de edad, con veinte (20) años y quince (15) días de servicio prestados a la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado Profesional III, con una pensión de jubilación mensual de siete mil doscientos veinte bolívares con cuarenta y nueve céntimos (Bs. 7 220,49), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 2.- Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de cuarenta mil seiscientos treinta y ocho bolívares con quince céntimos (Bs. 40.638,15) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

JOHANNA RUTH AMORÍN GAARN
Directora del Despacho del Alcalde del
Municipio Bolivariano Libertador

Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en
Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VI Número 41.119
Caracas, miércoles 22 de marzo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.